



ORDENANZA N° 4/2026

REF: CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE TRAZABILIDAD, INTEGRIDAD DOCUMENTAL Y PUBLICIDAD ACTIVA DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILCARA.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy (2023); la Ley Orgánica de Municipios N° 4466; el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara; y la Ordenanza N° 27/2022 – C.D.T. (Ref. Digitalización del H.C.D.); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la autonomía municipal, facultando a los municipios a organizar su funcionamiento institucional, administrativo y normativo, garantizando la eficacia de sus actos de gobierno.

Que el principio de publicidad de los actos de gobierno impone la obligación de asegurar que las normas sancionadas por los órganos deliberativos sean públicas, accesibles, verificables y publicadas mediante mecanismos oficiales.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 establece como deber de las autoridades municipales preservar la publicidad de los actos de gobierno y garantizar el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Que mediante la Ordenanza N° 27/2022 – C.D.T. este Honorable Concejo Deliberante creó el Digesto y el Programa de Digitalización institucional, estableciendo la despapelización progresiva, el expediente digital y la publicación de normas por medios electrónicos, constituyendo un antecedente normativo directo en materia de modernización administrativa y acceso a la información pública.

Que resulta necesario complementar y profundizar el proceso iniciado por la citada ordenanza, incorporando mecanismos específicos de trazabilidad, integridad documental, control de versiones, sellado temporal y verificación pública, a fin de garantizar que el texto sancionado por el Cuerpo sea único, auténtico e inalterable desde su aprobación hasta su remisión y publicación.

Que la seguridad jurídica exige certeza normativa, evitando la existencia de versiones divergentes o erróneas de un mismo instrumento legislativo, fortaleciendo la confianza ciudadana y el principio de legalidad.

Que corresponde fortalecer la función de la Secretaría Parlamentaria como órgano de custodia, registro matriz, protocolización y fe pública administrativa de los instrumentos legislativos, dotándola de herramientas digitales verificables.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 004/2026-HCDT**

CAPÍTULO I





OBJETO, ALCANCE Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 1° — Objeto: Créase el Sistema Institucional de Trazabilidad, Integridad Documental y Publicidad Activa (SITIDPA), destinado a garantizar la integridad, inalterabilidad, trazabilidad, registro y acceso público de los instrumentos legislativos sancionados por el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara.

Artículo 2° — Alcance.: El SITIDPA será de aplicación obligatoria para las Ordenanzas, Resoluciones, Minutas de Declaración, Minutas de Comunicación y todo otro instrumento legislativo que emane del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° — Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación del SITIDPA la Secretaría Parlamentaria del Honorable Concejo Deliberante, con colaboración de la Secretaría Administrativa en lo que respecta a soporte técnico, archivo y resguardo documental.

CAPÍTULO II

REGISTRO MATRIZ DIGITAL Y TRAZABILIDAD

Artículo 4° — Registro Matriz Digital: Créase el Registro Matriz Digital de Instrumentos Legislativos, único y oficial, en el cual deberán incorporarse obligatoriamente todos los instrumentos alcanzados por la presente ordenanza.

Artículo 5° — Identificación única: Cada instrumento contará con un identificador único institucional, correlativo por tipo y año, que permitirá su individualización inequívoca y su vinculación con el Registro Matriz Digital.

Artículo 6° — Contenido mínimo del registro: El Registro Matriz Digital deberá consignar como mínimo:

- a. Tipo de instrumento;
- b. número y año;
- c. referencia o carátula;
- d. autor o autores;
- e. fecha de ingreso;
- f. comisiones intervinientes;
- g. fechas de tratamiento;
- h. fecha de sanción;
- i. resultado de la votación;
- j. fecha y hora de cierre del texto sancionado;
- k. fecha y hora de impresión;
- l. fecha y hora de remisión al Departamento Ejecutivo Municipal;
- m. estado del instrumento (promulgado, vetado, observado o sin respuesta);
- n. fecha de publicación;
- o. cantidad total de fojas.

CAPÍTULO III

INTEGRIDAD DOCUMENTAL Y RESPALDO DIGITAL

Artículo 7° — Documento Matriz: El texto sancionado por el Cuerpo, una vez firmado y cerrado, constituirá el Documento Matriz, siendo la única versión válida y oficial del instrumento legislativo.





Artículo 8° — Respaldo Oficial Digital: El Documento Matriz deberá ser resguardado en formato digital en un repositorio institucional oficial, con acceso restringido de edición y prohibición de modificación posterior.

Artículo 9° — Prohibición de versiones paralelas.: Queda prohibida la emisión, remisión o publicación de versiones que no coincidan fielmente con el Documento Matriz registrado.

CAPÍTULO IV

CÓDIGO QR, IMPRESIÓN Y FECHA CIERTA

Artículo 10° — Código QR obligatorio: Todo instrumento legislativo impreso deberá contener un Código QR oficial que permita el acceso directo al Documento Matriz y a su trazabilidad en el portal público institucional.

Artículo 11° — Control de fojas: Los instrumentos impresos deberán consignar paginación total, identificador único institucional y referencia al Registro Matriz Digital.

Artículo 12° — Registro de impresión y remisión.

Toda impresión y remisión oficial deberá registrar fecha y hora exacta, dependencia responsable y motivo, dejando constancia en el SITIDPA.

CAPÍTULO V

ACCESO PÚBLICO Y TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 13° — Portal público: Créase el Portal Público de Trazabilidad Normativa del Honorable Concejo Deliberante de Tilcara, donde se publicarán los instrumentos legislativos, su texto oficial y su trazabilidad.

Artículo 14° — Publicación proactiva: La publicación de los instrumentos en el portal será obligatoria y no dependerá de solicitud previa de los interesados.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15° — Complementariedad normativa: La presente ordenanza complementa y profundiza lo dispuesto por la Ordenanza N° 27/2022 – C.D.T., sin derogarla ni modificarla, integrando los procesos de digitalización existentes al SITIDPA.

Artículo 16° — Reglamentación: Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 17° — Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de abril de 2026.

